



Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación de un Título oficial de Grado o Máster

Denominación del Título	Máster Universitario en Investigación de la Interpretación Musical por la Universidad de Granada; la Universidad de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía
Universidad solicitante	Universidad Internacional de Andalucía
Centro/s	<i>Universidad Internacional de Andalucía</i> • Oficina de Estudios de Posgrado <i>Universidad de Granada</i> • Escuela Internacional de Posgrado <i>Universidad de Sevilla</i> • Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de Andalucía Universidad de Granada Universidad de Sevilla
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA-AAC), ha procedido a evaluar el Plan de Estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD. 1393/2007, de 29 de octubre.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Artes y Humanidades a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria verificada de títulos oficiales (Grado y Máster), haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación DESFAVORABLE. La propuesta contiene aspectos identificados que no han sido solventados a fin de obtener informe favorable para su verificación.



Motivación:

Tras la nueva valoración de la propuesta de verificación de este máster se aprecian importantes aspectos que aún no han sido subsanados para obtener un informe favorable, y que afectan de especial manera a la denominación del título, la justificación, la planificación de la enseñanza, el personal académico y los recursos materiales. Si bien se han propuesto competencias en línea con el título y su justificación, aún hay aspectos de la Memoria que no se han subsanado, tales como los contenidos de las asignaturas, las líneas de investigación y las prácticas externas. El título propone aunar dos ámbitos de conocimiento la investigación y la interpretación musical, en consonancia con la justificación, donde se señala que el objetivo del título es la investigación de la interpretación musical, como aportación clave de esta propuesta frente a las ya existentes. Se ha revisado la anterior propuesta, donde se consideraban investigación e interpretación de manera separada y se ha revisado en su justificación y competencias. En este sentido se han revisado las competencias en su redacción y adscripción a las materias.

Sin embargo, en la justificación, las líneas de investigación que se han explicitado no se vinculan con la investigación de la interpretación, sino que son predominantemente líneas orientadas a la didáctica de la expresión musicalo la musicología histórica y no a la investigación de la interpretación, cuando se trata de un título novedoso de Máster, las líneas de investigación son las que avalan la propuesta.

En cuanto a la reformulación del plan de estudios, para lograr el objetivo de este título, la investigación de la interpretación, si bien se han eliminado los contenidos y resultados de aprendizaje orientados a la didáctica de la música, los contenidos propuestos no se orientan en esta dirección. De igual forma, los perfiles docentes e investigadores del personal académico no se adecúan al objetivo del título.

Aquí se mencionan solo algunas de los aspectos a subsanar, en cada apartado se detallan estos y se incluyen otros también importantes como la ausencia de los convenios con instituciones para las prácticas externas orientadas a la investigación de la interpretación.

1. Descripción del Título

El título se denomina ahora Máster Universitario en Investigación de la Interpretación Musical, la investigación y la interpretación musical se contemplan de una manera conjunta en la justificación. En este mismo sentido, se ha modificado la redacción de algunas competencias, especialmente las Competencias Generales, para que recojan esta visión unitaria de la investigación y la interpretación musical.

Se trata de un título conjunto entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla, que ofertan diez plazas para cada una y se ofertará



un total de 30 plazas. Se indica el número de plazas (10) por universidad.

Se indica que será impartido en modalidad presencial, las clases serán impartidas por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla y serán síncronas para el resto de los alumnos que están en las otras universidades.

Está organizado en dos módulos comunes (salvo por la elección del instrumento) con 4,5 y 6 ECTS respectivamente de asignaturas cada uno de ellos: Módulo I: "Fundamentos de investigación aplicada a la interpretación musical" y Módulo II: "Interpretación musical en contextos específicos". A ellos se suman las Prácticas Externas y el TFM.

Se aporta el Convenio. Se indican las aportaciones de cada uno de los centros participantes en el Plan de estudios, especificando la carga docente de cada centro y definir los perfiles docentes que van a aportar al título. Se aporta además información relativa a la custodia de los expedientes, al procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios, y a las responsabilidades de cada universidad participante dentro del consorcio en cuanto a los mecanismos de coordinación y de movilidad.

Se aporta información sobre las normas de permanencia para cada una de las universidades. En el anexo del convenio, se indica, con carácter general, que las normas de permanencia de aplicación serán las propias de cada universidad. Aunque, no obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de otras universidades participantes en el título.

Se ha eliminado la siguiente frase "la falta de precedentes y de perspectiva que tienen los estudiantes les imposibilita comprender en estos momentos de su vida académica la importancia de la investigación y de los méritos acreditativos que conlleva un máster de investigación y la posibilidad de hacer un doctorado con posterioridad." En su lugar se ha añadido a la memoria un párrafo que induce al error: «Proponemos un Máster de investigación que permita a los estudiantes optar a la realización de estudios de doctorado. La oferta de estudios de doctorado en interpretación musical es inexistente en España por lo que el título que se presenta busca cubrir una carencia actualmente existente en el sistema de enseñanza superior...». En primer lugar, existen numerosos másteres que permiten a los alumnos de conservatorios superiores acceder al doctorado. En segundo, este título no cubre la presunta carencia de estudios de doctorado en España, pues se trata de un Máster. Este párrafo debe suprimirse.

Se ha rediseñado esta propuesta de manera que articulen los objetivos de la justificación con las competencias pero sigue sin vincularse de manera coherente con el plan de formación, con las asignaturas y las líneas de investigación, de manera que esta sea una propuesta integrada.



Si bien el título del Máster concuerda con la justificación y las competencias, no concuerda con el plan de formación, en la que persiste la disociación entre investigación e interpretación que se estudian como dos aspectos separados sin confluir en ninguna asignatura. Así, se dice, entre otros ejemplos, que este Máster «tiene como objetivo proporcionar una formación de alto nivel en el campo de la interpretación instrumental, integrando un acercamiento novedoso a la investigación en música que refuerce los fundamentos de la interpretación musical y su inserción en la sociedad actual», pero no existen contenidos que contribuyan a este objetivo. Se dice también que «El concepto de investigación musical de este título busca dotar a los estudiantes de las herramientas necesarias para comprender y adaptar su práctica musical a este mundo contemporáneo en constante cambio, en el que los intérpretes necesitan vincular su práctica interpretativa al conocimiento y el espíritu crítico. En ellas se profundiza en la interpretación solista, camerística y grupal, integrando competencias investigadoras e interpretativas. Por otra parte, se ofrece a estos los estudiantes una importante formación en investigación musical, tanto desde el ámbito de las Humanidades como desde las Ciencias Sociales».

Sucede aquí, de nuevo, que esa integración de las competencias investigadoras e interpretativas no se ve en el plan de estudios (véase argumentación al respecto más adelante en el punto 5. Planificación de las Enseñanzas).

Aspectos que no motivan el resultado del informe:

Se debe hacer seguimiento en la aplicación de la normativa de permanencia.

2. Justificación

Se aportan evidencias del interés académico del título propuesto. Se han seguido procedimientos de consulta externos, para la elaboración del plan de estudios, mediante la creación de una Comisión de trabajo de ocho miembros, profesores con experiencia en los centros y áreas implicados en la titulación propuesta, encargado de elaborar la memoria académica y que han realizado consultas a profesionales, estudiantes, expertos e instituciones internas y externas.

Se aportan cuatro referentes nacionales y numerosos internacionales, y se han precisado las aportaciones de los distintos títulos. Se ha justificado el diseño del Máster propuesto en función de los resultados de un análisis previo, realizado en el contexto de la oferta española y europea de enseñanzas universitarias de postgrado en interpretación musical.

Siguen sin presentarse proyectos de investigación que guarden relación con el Título. Gran parte del apartado “Justificación” se centra en explicar la experiencia de las universidades implicadas en la enseñanza y la investigación, sin embargo, la inclusión de los Proyectos de



I+D mencionados no parece relevante en esta Justificación, a pesar de los aspectos puntuales señalados de cada proyecto.

Se han eliminado dos proyectos que no tenían relación con el Máster y en otros se ha redactado un párrafo incluyendo esta relación, en muchos casos de manera forzada, pues la transferencia de los resultados de investigación a la que se alude no es «investigación de la interpretación». Así, por ejemplo, el Proyecto «Música y cultura en España en el siglo XX: Discursos sonoros y diálogos con Latinoamérica» (MINECO-13-HAR2012-33414) tiene como líneas de investigación la música en los medios audiovisuales, la semiótica musical, las construcciones identitarias y los procesos de diálogo establecidos entre ambos lados del Atlántico, sin ocuparse de investigación artística. Lo mismo sucede con el proyecto «Música en España y el cono sur americano: transculturación y migraciones (1939-2001)» (MCI-20-PID2019-108642GB-I00), con «Microhistoria de la música española contemporánea: Periferias internacionales en diálogo» y otros.

Sigue sin entenderse a qué se refiere la «investigación de la interpretación». Está claro que no es investigación artística, pero tampoco se explica qué ni cómo se va a investigar, ni cómo se adquieren las competencias para aplicar la investigación a la interpretación, dado que las asignaturas, o son de iniciación a las metodologías de investigación (CCSS y Humanidades), o son de interpretación, pero no aúnan ambos contenidos. La redacción de la memoria parece indicar que se entiende «investigación» como conocimiento de análisis musical y los métodos de investigación, pero este concepto no concuerda con la Descripción del Título, la Justificación ni con las Competencias.

En el criterio “Planificación de las Enseñanzas” se afirma como “objetivo fundamental ofrecer un programa formativo de alto nivel académico, técnico y profesional que capacite a los estudiantes en la investigación orientada a la interpretación musical.” (...) “La investigación está ampliamente desarrollada en asignaturas específicas, y busca proporcionar las herramientas necesarias para la investigación orientada a la interpretación musical. De esta manera, la investigación repercute en la producción y en la ejecución musical, ya que se trabajarán aspectos específicos técnico/interpretativos basados en el estudio de las fuentes y del análisis musical del repertorio, el significado de un concierto espectáculo con determinado repertorio y formato, y las implicaciones sociales que conlleva”.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

Se deben presentar proyectos de investigación que guarden relación con el Título.

Se debe aclarar en toda la Memoria qué se entiende por investigación de la interpretación y su sentido en este título.



3. Competencias

Las competencias generales y las específicas están revisadas de forma que no haya repeticiones o solapamientos y son las adecuadas para el título y la justificación de esta propuesta.

Se han revisado todas las competencias del título, atendiendo especialmente a las modificaciones requeridas en el Criterio 3 del Informe provisional de evaluación de la solicitud del título. En el caso de las Competencias Generales, se ha modificado su redacción de tal manera que atiendan a la concepción unificada de la investigación y la interpretación musical que caracteriza esta propuesta. En el caso de las Competencias Específicas, se han eliminado las competencias que hacen referencia a la docencia musical, ya que es un ámbito que no forma parte de la descripción ni justificación de este título, y se han precisado aquellas competencias que requerían una mayor claridad en cuanto a la relación entre la investigación y la interpretación musical.

4. Acceso y admisión de estudiantes

La titulación requerida para el acceso al Máster es el Título Superior de Música, el Grado universitarios del ámbito de la Música, o títulos extranjeros equivalentes que den acceso al nivel de Máster en su sistema educativo. Asimismo, se requerirá un nivel B1 en algún idioma extranjero. En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países con lengua no hispana, se requerirá también un nivel certificado mínimo B2 de español.

Se indica que “La valoración de méritos para la admisión al Máster atenderá en primer lugar a los perfiles de la titulación de acceso requerida, por orden, más afines al Máster y, dentro de ellos, a los criterios de baremación que se concretan en la Tabla que se muestra más abajo, teniendo en cuenta que la admisión al Máster está vinculada en buena medida a que el estudiante demuestre a través del video exigido los conocimientos requeridos en interpretación musical. De este modo, tendrán preferencia para su admisión las especialidades del título requerido que se refieren a continuación, según el nivel indicado, y se aclara cómo se realizará el acceso según estos criterios.

- Prioridad alta: Título Superior de Música, especialidad en Interpretación
- Prioridad media: Título Superior de Música en otras especialidades, Grado en Educación Primaria Mención Educación Musical, Grado en Historia y Ciencias de la Música y Diplomatura en Maestro Especialidad de Educación Musical”

La Tabla de Criterios de Admisión y su peso en la valoración es la siguiente: Expediente académico 40%, Currículum y carta de motivación 10%, Instrumento preferente 15%, Vídeo 30% y Nivel de idiomas (B2 o superior en inglés) 5%.



En cuanto a los mecanismos de apoyo y orientación, estos aparecen indicados y son adecuados.

La experiencia laboral y profesional acreditada se podrá reconocer en forma de créditos (9), que computarán a efectos de la obtención del Título oficial pero no se indica la parte del plan de estudios que se puede ver afectada por ese reconocimiento, el procedimiento y el tipo de experiencia laboral que se reconoce, así como las horas de dedicación.

Se indica que el título va a generar una página web propia, alojada en el servidor de la Universidad Internacional de Andalucía y con acceso desde los portales de la/s otra/s universidad/es participante/s (apartado 4.1.2).

Consideradas las particularidades del plan de estudios, así como la orientación del Máster y su carácter innovador, la propuesta de este título no prevé el reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias, títulos propios ni por experiencia laboral o profesional.

En el Apartado 4.1.1 se indica «el perfil de ingreso a este Máster es el de egresados interesados en profundizar en su formación de interpretación musical, en realizar posteriormente estudios de doctorado, o bien en ejercer una profesión relacionada con la práctica interpretativa, la docencia en centros especializados (Conservatorios, Escuelas, Aulas de Música), y la investigación en interpretación musical». Este perfil de ingreso se debe revisar ante las modificaciones propuestas por la Universidad en cuanto al título y su justificación.

5. Planificación de la Enseñanza

La estructura del plan de estudios se ha definido en créditos (31,5 para materias obligatoria, 10,5 para materias optativas, 6 para prácticas externas y 12 para TFM) y a través de cuatro grandes módulos con detalle de sus materias/asignaturas: Módulo I. “Fundamentos de investigación aplicada a la interpretación musical”; Módulo II: “Interpretación musical en contextos específicos”; Módulo III: “Prácticas Externas”; Módulo IV: “Trabajo Fin de Máster”.

Se informa de sus características y contenidos; distribución temporal; actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación, coordinación docente; prácticas externas; procedimientos de movilidad de estudiantes propios y de acogida.

Se indica que se han revisado todas las asignaturas, introduciendo los cambios pertinentes en sus contenidos y competencias, así como su asignación a cada una de las asignaturas, «con el objeto de clarificar de forma meridiana la orientación investigadora del Máster y su objetivo fundamental, que es la investigación en interpretación musical».



Sin embargo, las asignaturas y sus contenidos no se han modificado lo suficiente (en algunos casos no se han modificado en absoluto). De la revisión de esta memoria parece desprenderse que «investigación» se entiende como conocimiento de análisis musical y los métodos de investigación; en este apartado el objetivo de los estudios parece ser más bien la enseñanza avanzada de la interpretación por profesionales de prestigio (19,5 ECTS de los 60 del título) aportando además una serie de asignaturas teóricas (22,5 ECTS) que complementan su formación, pero no se aportan conocimientos sobre «investigación de la interpretación».

Como se ha señalado en el informe anterior, dos asignaturas son una introducción básica a las metodologías de las CCSS y Humanidades, sin ninguna referencia a «investigación artística», denominación ya reconocida para la «investigación a través del arte» (Frayling 1993), ni a la «investigación de la interpretación» –que debería explicarse claramente a qué se refiere–. Por su parte, en el contenido de las asignaturas dedicadas a interpretación, tampoco se hace referencia a la investigación.

Se han modificado las competencias, que se consideran ahora bastante adecuadas, pero estas competencias no concuerdan con los contenidos y resultados del aprendizaje que se indican en muchas de las asignaturas y no permiten alcanzarlas competencias. Así, por ejemplo, en el Módulo I, el contenido de la asignatura Metodologías de investigación en interpretación musical: Ciencias Sociales es: «Conceptos básicos de la investigación musical. La investigación en Ciencias Sociales. La investigación cuantitativa en música. La investigación cualitativa en música. Diseños específicos de investigación musical desde las Ciencias Sociales: estudios de casos, estudios de vida, etnografías, etc.», que se considera muy sucinto. En la misma asignatura, los Resultados del aprendizaje parecen difíciles de alcanzar con los contenidos propuestos, en concreto: «a la finalización de esta asignatura, la evaluación será positiva si el/la estudiante relaciona la práctica interpretativa con la investigación sobre música desde las Ciencias Sociales, utilizando argumentos y criterios propios y fundamentados.». Los Contenidos y los Resultados del aprendizaje de la asignatura dedicada a Metodologías de investigación en interpretación musical: Humanidades no se refieren en absoluto a la investigación de la interpretación musical.

En el Módulo II no parece que se puedan alcanzar las competencias CE3 (Argumentar la toma de decisiones en la interpretación musical utilizando criterios científicos fundamentados en la investigación), la nueva competencia CE6 (Aplicar los conocimientos provenientes de la investigación a la interpretación y a la preparación y diseño de ensayos, conciertos y espectáculos) o la CE10 (Conocer en profundidad el repertorio solista y/o camerístico del propio instrumento a través del análisis aplicado a la interpretación y la investigación) en las asignaturas a las que se asocian, puesto que los contenidos, resultados del aprendizaje y bibliografía indicados no incluyen nada sobre ello y tampoco tiene formación en investigación de la interpretación el profesorado que la imparte. En el mismo Módulo II, los resultados del



aprendizaje de varias asignaturas tampoco implican aplicación ni conocimiento de la investigación de la interpretación, en cualquier caso, no de la propia (véase el ejemplo citado en el Criterio I «Muestra un conocimiento profundo del repertorio que le permite expresar un criterio interpretativo propio, sustentado en el análisis y la investigación del mismo», en “Interpretación avanzada del repertorio”).

En el punto 5.1 se dice que «el objetivo fundamental es ofrecer un programa formativo de alto nivel académico, técnico y profesional que capacite a los estudiantes en la investigación orientada a la interpretación musical.» y que «La investigación está ampliamente desarrollada en las asignaturas específicas del plan de estudios y busca proporcionar las herramientas necesarias para la investigación orientada a la interpretación musical». Sin embargo, ninguna de las asignaturas del Módulo I «Fundamentos de investigación aplicada a la interpretación musical» incluye el estudio de la investigación artística—que sería lo esperable en un máster de este tipo— ni hay ninguna referencia en la Memoria a ella. Tampoco incluyen el estudio de la «investigación de la interpretación» —explicando a qué se refieren exactamente con esa expresión—, sino conceptos básicos de investigación en CCSS y Humanidades, que en algunos casos son aplicados «a la música» en general, pero nunca a la interpretación.

Además, como ya se indicó en el anterior informe de evaluación, gran parte de la bibliografía de estas asignaturas hace referencia al área de conocimiento de educación musical, que no procede en este Máster (Díaz y Giráldez, Folkestad, Phelps, Roulston, en “Metodologías de investigación en interpretación musical: Ciencias Sociales”; Gandre, Nettle, Vasconcelos, Vernia en “Contextos y transmisión de la interpretación musical”), o no está relacionada con los contenidos de las asignaturas (Casares, Pascual León, New Grove, Zaslav, en “Metodologías de investigación en interpretación musical: Humanidades”; Gandre, Nettle, Vasconcelos, Vernia en “Contextos y transmisión de la interpretación musical”, entre otras). Además, cuatro de las seis asignaturas de este Módulo (Contextos y transmisión de la interpretación musical, Nuevos repertorios en la interpretación musical, La dimensión social de la interpretación musical y Técnicas de análisis musical aplicadas a la interpretación) no tienen ninguna relación con la investigación musical en sus contenidos, resultados del aprendizaje y bibliografía.

Por su parte, de las siete asignaturas del Módulo II. «Interpretación musical en contextos específicos», solo tres mencionan la investigación (Interpretación y técnica del instrumento principal adaptada a la investigación musical I, Interpretación y técnica del instrumento principal adaptada a la investigación musical II e Interpretación avanzada del repertorio de música de cámara) y lo hacen muy superficialmente, con una sola frase de sus contenidos (por otra parte casi idénticos en las tres): «Establecimiento («desarrollo» en Interpretación II, «análisis y establecimiento» en Cámara) de criterios interpretativos basados en la investigación del repertorio elegido». Esta frase puede muy bien referirse a establecer los criterios con la lectura de bibliografía, pues no indica investigación propia.



Se ha revisado toda la Memoria en su nueva versión, unificando la denominación de las prácticas en “Prácticas Externas” – aunque todavía aparece la palabra “Practicum” en la Justificación– y evitando la confusión en cuanto al aspecto didáctico que apuntaba en algunos párrafos. Sin embargo, no se percibe la naturaleza investigadora de las prácticas, tal como se explica en este criterio, ni su vinculación con el TFM de los estudiantes (véase el apartado correspondiente a Prácticas Externas).

Se han realizado los cambios señalados en los puntos 4, 5, 6 y 7 del apartado 5.1, epígrafe “d. Coordinación docente del Máster”, con objeto de aclarar cómo se prevé coordinar la actividad docente y la participación sincrónica de profesorado y estudiantes en las distintas sedes de impartición, así como la orientación hacia la investigación en la interpretación musical. En la nueva redacción de la Memoria, se especifica que corresponde a los coordinadores de módulo, en colaboración con los coordinadores de las universidades supervisar el seguimiento y participación de los estudiantes en las actividades sincrónicas. Por su parte, la coordinación de las clases de interpretación musical, que tendrán lugar principalmente en los Conservatorios Superiores de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se llevará a cabo a través del coordinador del Módulo II (Interpretación musical en contextos específicos) y los representantes de los Conservatorios en la Comisión Académica.

Por otro lado, se redefine el rol de los tutores de Trabajo Final de Máster para aclarar que cada estudiante tendrá asignado un profesor universitario doctor encargado de ejercer la tutoría académica de las Prácticas Externas en los Conservatorios de Música y la tutoría del TFM, con objeto de orientar que la investigación a desarrollar en el TFM esté alineada y sea fruto de la actividad llevada a cabo durante las Prácticas Externas, asegurando así la integración de la investigación y la interpretación musical.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

Las asignaturas, sus contenidos y bibliografía, deben concordar con las competencias, permitir alcanzarlas y cumplir con los resultados de aprendizaje, en la orientación de la interpretación musical.

Se deben diseñar asignaturas cuyos contenidos cumplan el objetivo del título, la investigación en interpretación musical.

Se debe eliminar el término Practicum de la justificación.

Se deben diseñar unas prácticas externas orientadas a la investigación de la interpretación.



6. Personal académico y de apoyo

Se aportan como indicadores de investigación de las universidades de Granada y Sevilla los artículos publicados, comunicaciones, Proyectos de I+D y sexenios. Respecto a los proyectos, ninguno de ellos parece tener como IP a un profesor de las universidades referidas y refieren en su mayoría a proyectos en Educación Musical (algunos en Musicología). Esto debe aclararse, ya que, tal y como se plantea, se puede entender que los proyectos son dirigidos por los profesores del Máster.

Las líneas de investigación siguen sin presentar una relación directa con el título ya que ninguna de ellas se ocupa de investigación aplicada a la interpretación ni de interpretación.

El número total de doctores que participará en la impartición del título es de 32, lo que supone el 41% del total del profesorado. El porcentaje de doctores que impartirán docencia en el Módulo 2 es de 23% que, si bien es bajo, se considera suficiente y adecuado dada la naturaleza del Máster.

En la versión revisada de la Memoria se han incorporado distintas tablas incluyendo toda la información referente al profesorado que imparte docencia en el Máster, tanto de los Conservatorios Superiores de Música, como de las tres universidades participantes en la impartición del título. Según esas tablas, el Máster sigue presentando una gran atomización de docentes para las asignaturas del Módulo I (seis profesores para una asignatura de 6 ECTS, cuatro profesores para una asignatura de 4,5 ECTS, tres profesores para una de 3 ECTS), lo cual no se ha justificado. Por ejemplo Metodología de investigación en CCSS tiene 6 docentes que imparten 7,5 horas cada uno de ellos.

En los profesores de conservatorio esta atomización se justifica porque se han incluido diecisiete especialidades instrumentales y porque se ha considerado oportuno posibilitar que el alumnado pueda elegir entre varios Conservatorios Superiores de Música de la Comunidad Autónoma donde cursar las asignaturas del módulo II. Además, dado que no existe un límite de estudiantes que puedan acceder al Máster por cada especialidad instrumental, el profesorado disponible debe entenderse supeditado a las necesidades reales del alumnado matriculado. Por este motivo la mayoría de las especialidades cuentan con dos o más profesores/as, repartidos entre los conservatorios, para adecuar esta oferta a la posible demanda del alumnado, especialidad a especialidad.

Se han incorporado tablas incluyendo y ampliando información sobre el perfil investigador del profesorado que imparte docencia en el Máster. En ellas se ha suprimido ahora el nivel de la experiencia educativa de los profesores del CSM y consta que varios de ellos tienen muy poca experiencia en enseñanza en Conservatorios Superiores, aunque puedan tenerla en Conservatorios Elementales o Profesionales, cuya docencia no es comparable con la Superior (CSM1, CSM12, CSM29, CSM37, CSM39). Entre estos profesores, además, varios



perfiles tienen poca experiencia artística (CSM31, CSM02, CSM13) y se han eliminado –y sustituido por otros– aquellos que tenían una experiencia muy local o escasa.

Se ha incorporado una tabla en la que se explicitan los perfiles de especialización de cada asignatura y se vinculan con los del profesorado propuesto para que las impartan, indicando su experiencia docente e investigadora. Igualmente, en el apartado 2.1 se han explicitado, junto con los proyectos de investigación de las universidades proponentes, las labores de investigación directamente relacionadas con la interpretación musical por parte del profesorado implicado en el título.

No obstante, estas tablas no indican la capacitación investigadora en interpretación de los sesenta profesores que imparten las asignaturas del Módulo II, a pesar de que puedan tener experiencia investigadora los catorce doctores (de sesenta profesores) y los treinta profesores que han defendido un DEA o TFM, pero esta experiencia es en otros campos, fundamentalmente la didáctica de su instrumento. Por ejemplo, de los sesenta profesores, solo se menciona la palabra «investigación» en siete perfiles (CSM 13, CSM18, CSM22, CSM28, CSM35, CSM41 y CSM42) y solo uno de ellos relacionado con investigación artística o interpretativa, el resto lo son en didáctica del instrumento.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable:

El perfil docente e investigador del personal académico deber ser el adecuado para los objetivos de este título.

7. Recursos materiales y servicios

Los medios materiales y servicios que las tres universidades implicadas ponen a disposición del título resultan adecuados y garantizan el desarrollo del plan de estudios planteado, sin olvidarse los criterios de accesibilidad universal y diseño adecuado. Por otro lado, se alude al Convenio Interuniversitario de Colaboración Educativa, que se está tramitando entre las universidades participantes y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, por el que el alumnado del Máster podrá acceder a las infraestructuras y servicios disponibles en cualquiera de las universidades, con independencia de en cuál de ellas esté matriculado.

Igualmente, tras determinarse, también se podrá hacer uso de las instalaciones tanto de los Conservatorios Superiores de Música como de los Conservatorios Profesionales de la Comunidad Autónoma andaluza, para el desarrollo de las prácticas externas.

En la Planificación de las Enseñanzas, cuando se hace referencia a las Prácticas Externas, se indica que se firmará un convenio con los Conservatorios y se mencionan las instituciones



con las que se ha firmado convenios para otros títulos que no se detallan, de modo que no se incluyen los convenios específicos para la adquisición de las competencias en investigación de la interpretación musical, objetivo de este título.

La Memoria revisada indica que tanto en su apartado 5 como en el 7, «se ha incorporado una explicación acerca de la naturaleza investigadora de las Prácticas Externas, que no implican docencia por parte de los estudiantes. Se afirma que, por el contrario, están enfocadas al trabajo de campo de la investigación en interpretación musical, ya que los centros en los que se van a desarrollar, que serán conservatorios de música (principalmente superiores), «proporcionan un entorno en el que es posible poner en práctica los distintos enfoques investigadores (desde las Humanidades y desde las Ciencias Sociales) aportados en las asignaturas del Máster.»

Por una parte, el Convenio y la Memoria dejan claro que las prácticas se realizarán en cualquier tipo de conservatorio, sin indicar el nivel (en la anterior versión se decía que sería en los Profesionales). Aunque en este párrafo de la Memoria se diga que serán principalmente los Superiores, la posibilidad de realizar Prácticas en Conservatorios Elementales y Profesionales queda clara en el Convenio y no es coherente con los contenidos y finalidad de unas Prácticas de un Máster de Investigación de la Interpretación.

En la cláusula Quinta del convenio Interuniversitario de Colaboración Educativa de la titulación conjunta, firmado por las instituciones participantes y que se incluye en esta versión revisada de la memoria, está en trámite la suscripción del oportuno convenio específico entre las universidades participantes y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con objeto de que las Prácticas Externas puedan desarrollarse en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma andaluza. Se adjunta un certificado que indica el inicio de trámite de este convenio específico, que puede consultarse en: <https://www.unia.es/images/master/MUIIM/ced-unia.pdf>. Este enlace se encuentra disponible en los apartados 5 y 7 de la Memoria. Se indica claramente que se realizarán en cualquier tipo de conservatorio, sin indicar el nivel.

Por otra parte, tanto los contenidos de las Prácticas como los resultados de su aprendizaje se orientan a la docencia (CONTENIDOS: Los contextos de la formación musical enfocada a la interpretación. La interpretación musical en proceso: identificación de problemas y elaboración de propuestas. La resolución de problemas de interpretación: búsqueda de soluciones, reflexión crítica, implementación de propuestas y evaluación. RESULTADOS: Reflexionar sobre su práctica investigadora cumpliendo los principios éticos propios de la investigación en Ciencias Sociales y Humanas docente e interpretativa y la de los demás. Realizar propuestas, buscar e implementar soluciones a los desafíos interpretativos de los estudiantes de música en contextos docentes. Identificar los procesos interpretativos que se desarrollan en el aprendizaje instrumental a la luz de las competencias adquiridas en el Máster. Manejar las diferentes metodologías de investigación y aplicarlas en los contextos de



realización de sus prácticas externas.)

Por ello no se entiende qué actividad de prácticas realizarán los alumnos en esos centros si no es la docencia. En varios lugares de la memoria se dan explicaciones sobre este aspecto pero siguen sin ser claras, por ejemplo: «Su función será la de proporcionar a los estudiantes el contacto y conocimiento de las situaciones de interpretación musical que se producen en el Centro de prácticas. La tutorización profesional de las Prácticas Externas asume un rol de mediación en el que los tutores profesionales son los facilitadores de situaciones reales de interpretación en las que los estudiantes puedan llevar a cabo tareas de investigación según la guía de sus tutores académicos.»; «[...] las Prácticas Externas están encaminadas a iniciar al estudiante en la aplicación de las metodologías de la investigación en conservatorios de música» o bien «[Las Prácticas] se proponen como un vehículo para vincular el perfil interpretativo de los estudiantes con la investigación y la transmisión del conocimiento, en línea con la formación recibida en el Módulo I. Durante las Prácticas Externas los estudiantes entran en contacto con contextos reales donde se crean las bases y fundamentos de la interpretación musical, tales como la toma de decisiones interpretativas fundamentadas, la gestión y organización de actividades públicas de interpretación, o la difusión del repertorio musical».

Se dice pues, que el estudiante estará presente en las clases («contacto y conocimiento de las situaciones “reales” de interpretación musical que se producen en el Centro de prácticas»), que llevará a cabo tareas de investigación durante esta presencia (no se explica cómo, ni haciendo qué, ni qué tipo de investigación realizará presenciando la docencia de la asignatura) y que ello servirá como vehículo para vincular su perfil interpretativo con la docencia e iniciarle en la aplicación de las metodologías de la investigación en conservatorios (en los que no se hace investigación). Así pues, estas explicaciones resultan muy confusas y no aclaran cuál será la función del estudiante durante las clases ni qué tipo de investigación puede aplicar durante su presencia en ellas.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe favorable

Se deben diseñar unas Prácticas Externas orientadas a la investigación de la interpretación e instituciones adecuadas a ello.

8. Resultados previstos

Se ha realizado una estimación de los indicadores de graduación, abandono, eficiencia y rendimiento así como su justificación en base a un análisis del potencial perfil de ingreso y su posible demanda dentro del ámbito de Andalucía. Asimismo, se incorpora un análisis en base a datos de la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta la rama de conocimiento.



Ha sido definido adecuadamente el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje a través del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.

9. Sistema de Garantía de Calidad

El Sistema de Garantía Interno de Calidad del título se despliega en base al Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) señalando de forma clara el compromiso con la calidad en su estrategia institucional.

De esta forma, se identifica el órgano responsable del SGC con su reglamento interno y sus normas de funcionamiento. Existe un Manual de Procedimientos del SGC de la UNIA, que define de forma completa y clara cómo se organiza, estructura y desarrolla el SGC, los mecanismos de evaluación, temporalización y análisis de la satisfacción de los diferentes grupos de interés. El Manual de Procedimientos abarca todos los títulos de Másteres de la UNIA, incluyendo aquellos interuniversitarios cuya universidad coordinadora es UNIA. Todos los procedimientos detallan de forma óptima su desarrollo con una estructura clara y precisa: propósito, alcance, documentación de referencia, responsables, acciones concretas, formatos y registros, difusión e identificación de cambios.

Los responsables del SGC y sus funciones están claramente definidas y repartidas entre las Comisión de Garantía de Calidad del Título, siendo la Oficina de Estudios de Posgrado de la UNIA la encargada de proporcionar los datos, resultados e indicadores necesarios para el análisis y toma de decisiones. Dicha oficina también se encarga de coordinar al resto de las universidades participantes en el título.

En este caso, en la Comisión de Calidad del Título es donde se encuentran representados diferentes grupos de interés (PAS, PDI, estudiantes y egresados) que, junto con la Comisión de Postgrado de la UNIA, son los responsables del seguimiento y toma de decisiones del título. La Comisión de Calidad del Título elabora anualmente un informe de calidad, en base a los resultados e indicadores de seguimiento y a los resultados de satisfacción de los diferentes grupos de interés. Las universidades participantes en el título proporcionarán los datos e indicadores necesarios que se integrarán en el proceso.

No se especifica de forma clara y precisa en el Manual de Procedimientos, cómo se articula la participación del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo, otros agentes externos, así como personal de las universidades participantes en las Comisiones del Título.

El SGC de la UNIA, y su despliegue en título, contempla el procedimiento específico de difusión, Procedimiento de comunicación, sensibilización y difusión pública, donde se establece el compromiso de difusión de la información actualizada y la forma de llevarlo a



cabo de forma periódica, que garantiza la publicación de información, actividades y resultados de los programas formativos. Se establecen los mecanismos de difusión a través de la actualización periódica en la Web.

Se establecen procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza. En concreto el Procedimiento de análisis del rendimiento y el Procedimiento de evaluación de mejora de la calidad, cuyo objetivo es establecer el modo en el que el título recoge, analiza y utiliza la información (resultados, datos e indicadores) para la toma de decisiones y la mejora de la calidad de la enseñanza. La Oficina de Estudios de Posgrado de la UNIA es la responsable de proporcionar la información y resultados del título oficial así como de las universidades participantes, en concreto los informes de calidad sobre indicadores y resultados, así como la comparación de los resultados académicos del Título de Posgrado (Rama/UNIA).

La Comisión de Calidad del Título analiza la información y elabora el informe que eleva con las propuestas de mejora a la Comisión de Postgrado, finalmente será enviado al Consejo de Gobierno de la UNIA como responsable final de la toma de decisiones y planes de mejora propuestos.

El Procedimiento para Evaluación y Mejora de la Calidad de la Enseñanza y el Profesorado integra el procedimiento para la gestión de la calidad de la actividad docente a través del Programa Docentia. Se especifican las herramientas, periodicidad, soporte y responsable de cada uno de los elementos utilizados en el proceso.

El Procedimiento de evaluación de prácticas externas define cómo se desarrolla la calidad de las prácticas externas indicando herramientas, responsables y periodicidad para llevarlo a cabo, la evaluación de las prácticas por tutores, estudiantes y empresas implicadas.

Asimismo, existe un Procedimiento específico de análisis de los programas de movilidad que establece la forma de garantizar la calidad de los programas de movilidad, tanto para estudiantes entrantes como salientes, y que permite su correcto desarrollo. Se especifica de forma clara y precisa, cómo se desarrolla, analiza y revisa la información para la toma de decisiones.

Existe un procedimiento específico para el análisis de la inserción laboral de los graduados y de satisfacción con la formación recibida. Se detalla de forma clara y precisa su desarrollo, responsables, evidencias, análisis y toma de decisiones.

Se contempla el procedimiento de satisfacción global para garantizar la calidad de los diferentes grupos de interés internos, con herramientas específicas, sistema de recogida de información (encuestas e indicadores), responsables, análisis y toma de decisiones.



Junta de Andalucía

ID. Ministerio: 4318142

Se especifica en el Manual de Procedimientos cómo se articula la participación del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo, otros agentes externos, así como personal de las universidades participantes en las Comisiones del Título.

10. Calendario de implantación

Se indica el curso en el que se pretende implantar el título y se complementa con un cronograma de implantación por cuatrimestre.

En Córdoba, a 12/05/2022

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

Fdo.: Sebastián Chávez de Diego